

CIRCULAR BI-033-98

ASUNTO : Derechos de Registro

FECHA: 19 de agosto de 1998

En vista de la problemática generada por la carencia de timbres de Registro Nacional con denominaciones menores a ₡100.00, tanto los informes registrales como certificaciones literales rápidas tendrán en cuanto a derechos de Registro un costo de ₡100.00 colones.

En caso de generarse más hojas por efectos del informe o certificación las fracciones comprendidas entre las centenas no serán cobradas al usuario, el cual únicamente deberá aportar el o los montos múltiples de ₡100.00.

Ejemplos:

Costo del informe (₡225.00 colones => se le cobran al usuario únicamente ₡200.00 colones.

Costo de certificación (₡150.00 colones => se le cobran al usuario únicamente ₡100.00 colones.

A las certificaciones de consulta de índice no se les cobrarán derechos de Registro hasta que hayan timbres de denominación menor a ₡100.00 colones.